



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-000088-00. ALIMENTOS. DTE. LAURA NATHALY POVEDA LOAIZA contra el señor ALVARO HERNAN POVEDA BUITRAGO

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la constancia de la comunicación para la notificación vía correo electrónico al demandado allegada por la parte demandante por medio de la empresa de correo Servientrega. Sírvase proveer.

Cali, 28 de febrero de 2023

JOSÉ DONED GUTIÉRREZ
Escribiente.

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

RAD: 7600131100102023-0008800

AUTO INTERLOCUTORIO 441

Visto el informe de secretaria que antecede, dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos contra el señor ALVARO HERNAN POVEDA BUITRAGO, observa el Despacho que, la parte actora aporta constancia de envió para notificación al demandado conforme el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 que dio vigencia al Decreto 806 de 2020, vía correo electrónico.

Sería del caso dar por surtida la notificación al señor ALVARO HERNAN POVEDA BUITRAGO, conforme el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 que dio vigencia al Decreto 806 de 2020, si no fuera porque se omitió indicar en el envió de notificación como lo reza la citada norma *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”*, motivo de perturbación que impone realizar las correcciones del caso por parte de la parte ejecutante

Por lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-000088-00. ALIMENTOS. DTE. LAURA NATHALY POVEDA LOAIZA contra el señor ALVARO HERNAN POVEDA BUITRAGO

PRIMERO. Agregar sin consideración las constancias de envío de la comunicación para la notificación al demandado conforme la Ley 2213 de 2022 que dio vigencia al Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO. Requerir a la parte actora para que realice las correcciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f38c7dc7ba6c21004b86ed7edfcf48267828ea1ae00e6b905a523e87b74e25e6**

Documento generado en 27/02/2023 04:40:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>